DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14893
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER12248

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLICITANTE:** **Claudia Yamile Suarez Poblador Subdirección de silvicultura, flora y fauna Silvestre SDA**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	14 de Octubre de 2020	**HORA:**	16:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Transversal 38 No. 30 – 83 Sur **P2:** Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 95290.72 Y1:100050.73 X2: 95290.72 Y2:100050.73				
SECTOR CATASTRAL:	004413 – Autopista Muzu Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 m^2				
UPZ:	41 – Muzu	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			11.				
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	10	**MENORES**	1		
CHIP:	P1: AAA0040KTAW P2: AAA0040KNKC	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
AREA INSPECCIONADA:	220 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38698				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. **ESCENARIO DE RIESGO**: Actividad de la construcción.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados **P1** (Transversal 38 No. 30 – 83 Sur) y **P2** (Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur) se localizan en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental, de la Localidad de Puente Aranda. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1060 de 2018 y 1483 de 2019, los predios evaluados no presentan cobertura de amenaza por movimientos en masa ni de inundación por desbordamiento.

De otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior, se informa que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios, relacionadas con condiciones de riesgo.

7. LOCALIZACIÓN

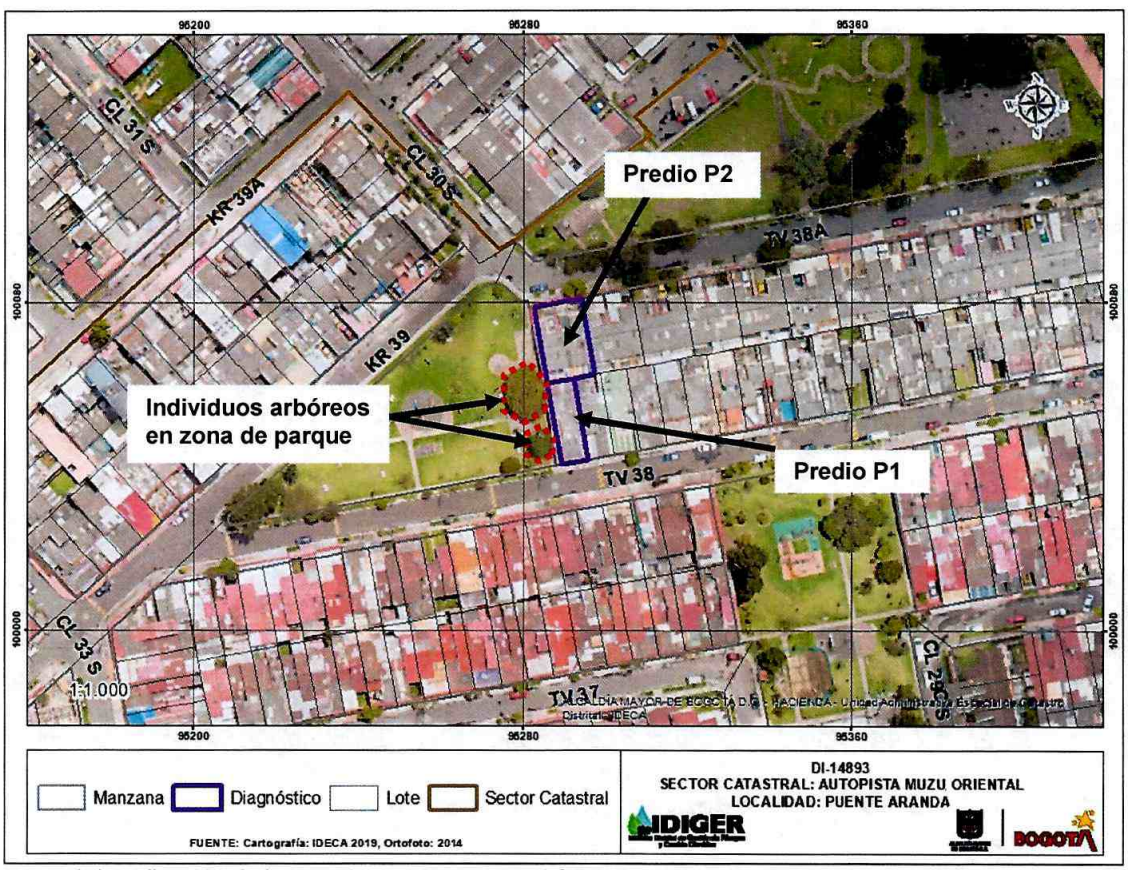


Imagen 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Autopista Muzu Oriental, Localidad Puente Aranda.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2020ER12248, se realizó visita a los predios evaluados en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda. La zona es relativamente plana, con vías pavimentadas y consolidada urbanísticamente, donde se ubican viviendas construidas en muros de carga y mampostería confinada, de uso residencial, de hasta 5 niveles. Los predios colindan por el costado occidental con un parque público en donde existen dos individuos arbóreos de aproximadamente 8 m de porte, a aproximadamente 2,5 m de distancia de los muros de cerramiento de los predios, junto a los cuales se ubica un sendero peatonal en lozas de concreto de aproximadamente 1 m da ancho.

El predio **P1** corresponde a una vivienda de dos niveles construida hace aproximadamente 40 años, en muros de carga, placa de entrepiso aligerada, cubierta en tejas de fibrocemento soportada por vigas de madera y cielorrasos en esterilla de guadua y mortero o en listones de madera en algunas zonas (Ver foto1). En el muro de cerramiento del costado occidental, colindante con el parque, se evidencia una fisura de tendencia horizontal y escalonada de aproximadamente 3,5 m de longitud y 1 mm de abertura (Ver foto 2). Al interior de la vivienda, en una habitación del segundo nivel se evidencia una fisura escalonada de aproximadamente 1 m de longitud y 1 mm de abertura en el muro de cerramiento occidental (Ver foto 3), así como reparaciones de otra fisura en un muro divisorio de la escalera y deterioro y humedades en los elementos de la cubierta y zona alta de algunos muros (Ver foto 4). De acuerdo con lo mencionado por la Señora María Camelo, encargada del predio, el deterioro y humedades asociadas a la cubierta, son causadas por el taponamiento de canales y bajantes de drenaje por hojas que caen desde el árbol contiguo, situación que no es posible verificar mediante la inspección visual adelantada.

En el predio **P2** se emplaza una vivienda de dos niveles construida hace aproximadamente 40 años, en muros de carga, placa de entrepiso en concreto, cubierta a dos aguas en tejas de fibrocemento y tejas translucidas en la zona de patio. La vivienda corresponde a una copropiedad de apartamentos independientes, con antejardín a modo de garaje hacia el costado norte del predio (Ver foto 5). Al costado occidental de la vivienda, colindante con el parque, se evidencia por la cara externa de los muros de cerramiento, una dilatación de aproximadamente 2 m de longitud y 2 mm de abertura, entre el muro de cerramiento de la vivienda y el muro de cerramiento en mampostería simple de la zona de antejardín. Dicha dilatación se presenta desde hace aproximadamente 8 años, según manifestaron los responsables del predio (Ver foto 6). Adicionalmente, se observan algunas reparaciones en la cara exterior del muro de cerramiento en mampostería simple de la zona de patio, colindante con el parque (Ver foto 7). Al interior de la vivienda se hace inspección al apartamento 101, sin que se observaran daños, así como al apartamento 202, donde se observan reparaciones en un muro de cerramiento del segundo nivel (Ver foto 8). De manera similar, los responsables del predio manifestaron que han sufrido daños o taponamientos en las redes de drenaje debido a la caída de hojas desde los árboles contiguos.

Al evaluar el espacio público aledaño a los individuos arbóreos, se observan grietas en algunas de las losas del sendero peatonal (Ver fotos 9 y 10). No se evidencian otros daños a la infraestructura aledaña.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento y adecuaciones a los sistemas de drenaje.
- Agentes externos / Individuos arbóreos.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

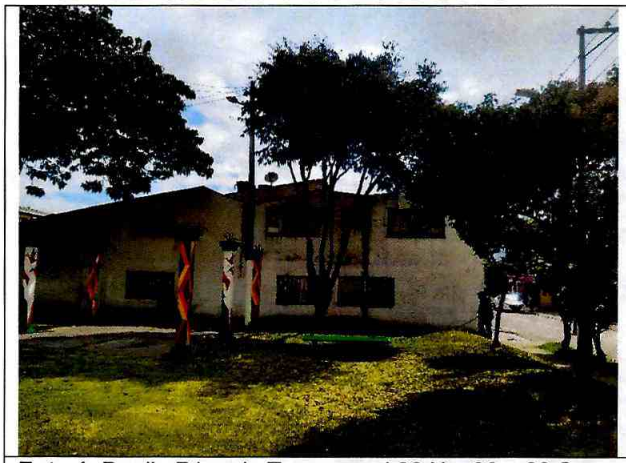


Foto 1. Predio P1 en la Transversal 38 No. 30 – 83 Sur



Foto 2. Fisura horizontal en cerramiento del predio P1



Foto 3. Fisura escalonada en el segundo nivel del predio P1.



Foto 4. Humedades en cerramiento occidental del predio P1

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Foto 3. Izquierda predio P2. Transversal 38A No. 30– 84 Sur

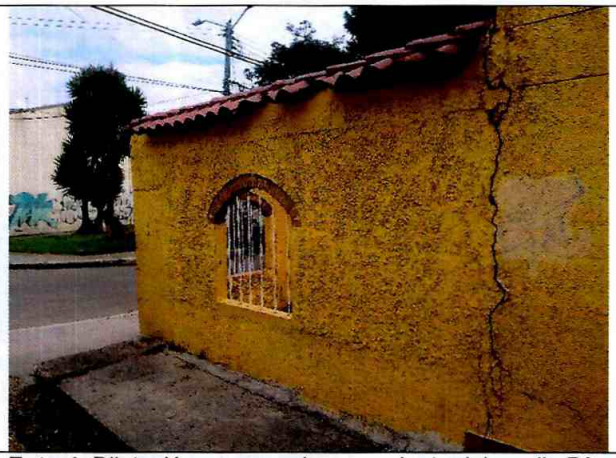


Foto 4. Dilatación en muro de cerramiento del predio P2



Foto 3. Daños reparados en muro de cerramiento de P2



Foto 4. Afectaciones en el segundo nivel del predio P2



Foto 9. Afectaciones en sendero peatonal en la zona de parque al occidente de los predios P1 y P2.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre las ocupaciones evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Transversal 38 No. 30 – 83 Sur	María H. Camelo	Muros de carga.	Residencial	Leve
2	Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur	Clara Marcela Bohórquez	Muros de carga.	Residencial	Leve
3	Sendero peatonal junto a los predios P1 y P2	Alcaldía Local de Puente Aranda	Losas en concreto.	Espacio público	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal al costado occidental de los predios evaluados.

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de los daños observados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios P1 (Transversal 38 No. 30 – 83 Sur) y P2 (Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur), en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda, el día 14 de octubre de 2020.

- Evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del sendero peatonal e infraestructura pública en el parque ubicado al costado occidental de los predios P1 y P2 en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios P1 (Transversal 38 No. 30 – 83 Sur) y P2 (Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur), en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

La funcionalidad del sendero peatonal en la zona de parque, al costado occidental de los predios P1 y P2, no se encuentra comprometida en la actualidad, por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A el(los) responsable(s) y/o propietario(s) de las viviendas emplazadas en los en los predios P1 (Transversal 38 No. 30 – 83 Sur) y P2 (Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur), en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda, adelantar las acciones de reparación y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mantenimiento a que haya lugar, en los elementos que presentan daños, con el fin de garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de las edificaciones durante su vida útil.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, desde sus competencias, adelantar las gestiones a que haya lugar, con el ánimo de evaluar la pertinencia y necesidad de realizar una poda de mantenimiento a los dos individuos arbóreos ubicados al costado occidental de los predios P1 (Transversal 38 No. 30 – 83 Sur) y P2 (Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur), en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental de la Localidad de Puente Aranda, con el ánimo de mitigar la afectación a los sistemas de drenaje de dichos predios, por la caída de ramas y hojas. Lo anterior en caso de comprobarse que efectivamente, los individuos arbóreos actúan o actuaron como generadores de las afectaciones de los sistemas de drenaje de los predios mencionados. Así mismo se solicita acoger, implementar y/o acatar las recomendaciones u orientaciones derivadas de la evaluación realizada a los individuos arbóreos por parte de la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, adelantar las acciones e intervenciones a que haya lugar, en el sendero peatonal de la zona de parque, al costado occidental de los predios P1 (Transversal 38 No. 30 – 83 Sur) y P2 (Transversal 38 A No. 30 – 84 Sur), en el Sector Catastral Autopista Muzu Oriental, con el fin de garantizar su adecuado y óptimo funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez** Profesión: Ingeniero Ambiental Profesional Universitario. Código 219. Grado 12
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: **Jairo William Torres Becerra** Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071